

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Calahorra, a 31 de julio de 1991.— La Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1610

D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de cognición al nº 675/90 seguido a instancia de Dª Carmen Andrés Benedi, representada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, asistida del letrado D. Francisco Blesa Pallarés, contra D. Jesús Caballero Lázaro sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Jesús Caballero Lázaro, expido el presente en Haro, a 23 de Julio de 1991.— El Juez.— La Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.1617

En virtud de lo acordado en autos de tercería de dominio 257/89 instado por Gerardo Teruelo de Luis y esposa Doña Eloina de Luis Vizcaino; Valentín de la Fuente Marcos y esposa Dª María Margarita Gauli Ayala; Roberto Mandarás Zuazo y esposa Dª Begoña Basterreche Regalado; representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro, contra Forjados Riojanos S.A. representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis, y contra Fernando Viguera Llaena y esposa los que al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía, y en cuyos autos se ha interpuesto recurso de apelación por la Procuradora Sra. Ana Navarro, contra la sentencia dictada por este Juzgado, el que se ha admitido a ambos efectos, habiéndose acordado emplazar a los codemandados rebeldes, a fin de que puedan comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño a usar de su derecho dentro del término de diez días.

En virtud de lo cual y para que sirva de emplazamiento ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño se expide el presente en Haro, a 23 de Julio de 1991.

Sentencia

IV.1618

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro

Doy fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 254/91 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a 19 de julio de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo al nº 254/91 seguidos por el Procurador Dª Ana Navarro Marijuan, y bajo la dirección del Letrado D. Angel Fernandez Ortega contra D. Pedro Gomez Pérez S.L. en situación de rebeldía, cuyo fallo copiado literalmente dice: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Pedro Gomez Pérez, hasta hacer pago a Dinteron S.L., de la cantidad de 991.000 ptas. más los intereses por pronto pago que establece la Ley Cambiaria y del Cheque.

Y para que sirva de notificación a Pedro Gomez Perez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 24 de Julio de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.1619

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el nº 300/91, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. Pedro Riaño Ranedo; natural y vecino de Herramelluri, hijo de Basilio y María del Rosario, habiendo fallecido en Zaragoza, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y uno, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes; habiendo comparecido a reclamar la herencia de sus hermanos Doña Cristina y D. José Luis Riaño Ranedo.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar a derecho.

Dado en Haro, a 29 de Julio de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.1622

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, que en la Junta de acreedores, en el procedimiento de juicio universal de concurso de D. Nicolás Sáenz Gómez, en fecha 19 de Julio del año en curso, resultó elegido Síndico D. Emilio Gregorio Quemada Sánchez, que previa aceptación de su cargo y juramento o promesa de desempeñarlo bien y fielmente, fueron puestos en posesión del mismo; previniéndose que deberá hacerse entrega al citado Síndico de cuanto corresponda al concursado Sr. Nicolás Sanes Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1217, párrafos 2º y 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Haro a 29 de Julio de 1991.

Sentencia

IV.1623

Dª Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Doy Fe: Que en el Juicio Verbal 47/91 se ha dictado la siguiente Sentencia. En Haro, a 13 de Julio de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, los autos de Juicio Verbal al nº 47/91 seguidos a instancia de David Aransay Villar, representado por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, asistida del Letrado D. Enrique Feriche, contra D. José Ramón Anguita Ayala, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y contra Seguros Lagun Aro S.A., declarada en rebeldía, cuyo Fallo copiado literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de D. David Aransay Villar, contra D. José Ramón Anguita Ayala y la Cía. de Seguros Lagun Aro S.A., debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen al actor la suma de noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas, más los intereses legales del 20% de dicha suma desde la fecha de ocurrencia del accidente, y al pago de las costas de este proceso; que igualmente debo estimar y estimo la demanda reconvenzional planteada por el procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. José Ramón Anguita Ayala, condenando a D. David Aransay Villar, a que le indemnice en la cantidad de sesenta mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, más los intereses legales del 20% de dicha suma desde la fecha de ocurrencia del accidente, y al pago de las costas de esta demanda reconvenzional.

Y para que conste y sirva de notificación a la Cía. de Seguros Lagun Aro S.A. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 24 de Junio de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.1651

Don José Luis Coello Molina Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido,

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía 191/90, instado por Forjados Riojanos S.A. representado por el procurador Sr. Ojeda, contra Plácido Miranda Maza; que actúa bajo la denominación Construcciones Barrioko, en reclamación de cantidad de 748.142 Ptas. y en cuyos autos se celebró acta de tercera subasta de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, en la que la parte ejecutante ofreció por el primer bien consistente en una furgoneta mixta marca Pegaso modelo 5745.37 J4 100 la cantidad de 1.000 Ptas. y por el segundo bien, consistente en un turismo Renault R—11 TSE mta. VI—6793—H, la cantidad de 1.000 ptas., y al no superar dichas cantidades las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta se acordó suspender la aprobación del remate, haciéndose saber al deudor las cantidades ofrecidas conforme al art. 1506 L.E.C. a fin de que dentro del término de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el art. 1500 L.E.C. o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose a pagar el principal y costas.

En virtud de lo cual, se expide el presente a fin de que sirva de notificación a Plácido Miranda Maza, que actúa bajo la denominación de Construcciones Barrioko, el cual se encuentra en paradero desconocido.

Dado en Haro, a 16 de Julio de 1991.— Ante mi.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LEON

Edicto

IV.1559

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 13/91, ejecución 111/91, seguidos a instancia de Ceferino Alvarez Rodríguez contra Pimaro, S.L., se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Pimaro, S.L. por un importe en concepto de principal de 1.238.073 ptas. con otras 148.000 ptas. calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo